



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2020-MPI  
Ilo, 14 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Inversión Pública mediante Memorandum N° 725-2019-GIP-MPI, de fecha 10 de octubre de 2019, solicita la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a la transferencia a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A., del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 DE LA AMPLIACION DEL AA.HH. BELLO HORIZONTE II, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP 206240 y Código Único de Inversiones 2158122, adjuntando para ello el respectivo expediente que contiene, entre otros documentos, el Acta de la Reunión N° 006-2019 de fecha 22 de octubre del 2019, a través del cual la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo, constituida por Resolución de Alcaldía N° 121-2019-A-MPI, del 27 de febrero de 2019, aprueba la transferencia de 06 proyectos a la EPS ILO S.A., entre ellos el Proyecto antes mencionado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1301-2018-A-MPI, del 21 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Ilo aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 DE LA AMPLIACIÓN DEL AA.HH. BELLO HORIZONTE II, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2158122, con un Costo Real de Obra de S/ 171,642.86; disponiendo en su Artículo Segundo la entrega del Proyecto mencionado a la Unidad Orgánica Especializada correspondiente para que se encargue de la Operación y Mantenimiento. En el Informe Técnico y los documentos que sustentan la referida Resolución, se evidencia que el Presupuesto Ejecutado Total asciende a S/ 180,919.12 y el Gasto Financiero a S/ 171,642.86.

Que, el Artículo 1, inciso 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras por administración directa, establece que posterior a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 595-2019-A-MPI, del 28 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPI "PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO", la cual en el numeral 8.1.1. de la Cláusula Octava establece que "Para iniciar el proceso de transferencia de obras y/o proyectos públicos se tiene que cumplir que la obra y/o proyecto, debe contar con la debida liquidación técnica y financiera respectiva aprobada vía acto resolutivo"; en el numeral 8.2.5. estipula que: "De acuerdo a la naturaleza de la obra y/o proyecto, la Comisión de Transferencia de la MPI, se reunirán a fin de resolver la transferencia definitiva de las obras y/o proyectos a las Entidades Receptoras, la cual debe considerar los siguientes casos: a) Transferencia externa, se considera cuando se trata de transferir las obras y/o proyecto a las siguientes instituciones o entidades a terceros, la cual será necesaria la aprobación de la transferencia en acuerdo de concejo, y que se hagan cargo de la Operación y Mantenimiento de la Obra". b) (...)". La misma Directiva en el numeral 8.3 señala los documentos que deberá contener el expediente de Transferencia de obra y/o proyecto, el mismo que en este caso ha sido remitido por la Gerencia de Inversión Pública cumpliendo con los requisitos establecidos.

Que, el numeral 52.1 del Artículo 51 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el capital social de una empresa prestadora pública de accionariado municipal está constituido por los aportes de las Municipalidades Provinciales accionistas, en dinero o bienes.

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



93870



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56° establece que son bienes de las Municipalidades los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad. Asimismo, en su Artículo 59° se determina que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, la norma acotada en el considerando precedente, en el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en este contexto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe la transferencia de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 DE LA AMPLIACIÓN DEL AA.HH. BELLO HORIZONTE II, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 206240 y Código Único de Inversiones N° 2158122, a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. EPS ILO S.A., como aporte de capital, lo que genera el correspondiente incremento de capital y acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, al tener esta la calidad de accionista de dicha Empresa, asumiendo la EPS ILO S.A. la responsabilidad de su Administración, Mantenimiento y Operación, según lo establece la normativa precisada en los considerandos precedentes.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1057-2019-GAJ-MPI, recepcionado el 24 de octubre de 2019, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Transferencia Externa a la EPS ILO S.A. de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 DE LA AMPLIACIÓN DEL AA.HH. BELLO HORIZONTE II, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"; y en igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano, en el Dictamen N° 04-2019-WAQ/CDTU-MPI, recepcionado el 14 de enero del 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Transferencia Externa de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 DE LA AMPLIACIÓN DEL AA.HH. BELLO HORIZONTE II, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 206240 y Código Único de Inversiones N° 2158122, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A. cuyo monto financiero asciende a la suma de S/ 171,642.86 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos y 86/100 Soles); para su Administración, Operación y Mantenimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La transferencia aprobada en el Artículo Primero debe considerarse como un aporte de capital, debiendo generar el correspondiente aumento de capital e incremento de acciones a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Comunicar el presente acuerdo a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A.- EPS ILO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de la Municipalidad Provincial de Ilo y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Hilda R. Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE